



RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, "Por la cual se habilita teletrabajo bajo la modalidad suplementaria a un funcionario del Ministerio del Deporte, y se toman otras determinaciones""

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO -GIT- DE
TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

De conformidad con sus funciones, y en especial lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008, los Decretos 884 de 2012, 1072 de 2015, 1083 de 2015, 1227 de 2022, y las resoluciones del Ministerio del Deporte Nos. 000934 de 2023, 000059 de 2024 y 000192 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador, sin requerirse la presencia física de manera permanente del trabajador en el sitio específico del trabajo y se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015.

Que, la Ley 1221 de 2008 *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, tiene como propósito *"promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC)"*.

Que, el Decreto 648 de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, establece en el artículo 2.2.5.5.54 *"Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen"*.

Que, el Ministerio del Deporte adoptó el teletrabajo como una modalidad de organización laboral mediante la **Resolución No. 000934 del 13 de septiembre de 2023, modificada parcialmente con la Resolución No. 000059 del 13 de febrero de 2024.**

Que, se ha determinado en la Resolución No. 000934 de 2023, lo siguiente: *"Los servidores seleccionados deberán expresar su aceptación escrita, libre y espontánea para participar en la modalidad de Teletrabajo diseñada por el Ministerio del Deporte, dicha aceptación debe ser firmada igualmente por el jefe inmediato. Para el efecto se expedirá un acto administrativo que establezca las condiciones generales que regirán el Teletrabajo, que será suscrito por el (la) Coordinador (a) del GIT de Talento Humano de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1072 de 2015, especialmente en lo relacionado con:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, "Por la cual se habilita teletrabajo bajo la modalidad suplementaria a un funcionario del Ministerio del Deporte, y se toman otras determinaciones""

- 1. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio;*
- 2. Determinar los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente laboral y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal. En relación con los días teletrabajables se deberán cumplir los parámetros fijados para tal fin en el Procedimiento Implementación del Teletrabajo;*
- 3. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de la entrega por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo;*
- 4. Las medidas de seguridad digital que debe conocer y cumplir el teletrabajador".*

Que, mediante **Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025**, se habilitó el **teletrabajo, bajo la modalidad suplementaria**, al funcionario, inscrito en carrera administrativa, **JONATHAN ALEJANDRO ESPINOSA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.395.981**.

Que, mediante **memorando No. 2025IE0002847 de fecha 9 de abril de 2025**, el funcionario, inscrito en carrera administrativa, **JONATHAN ALEJANDRO ESPINOSA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.395.981**, realizó **solicitud de corrección de error en la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025**, precisando:

"(...) Me permito presentar respetuosamente esta solicitud con el fin de señalar una inconsistencia advertida en la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, mediante la cual se habilita la modalidad de teletrabajo para mi cargo en el Ministerio del Deporte.

En el párrafo tercero del artículo 1º de la resolución mencionada, se indica textualmente: "...el teletrabajo se desarrollará desde la vivienda del teletrabajador dos (03) días a la semana. (...)"

Como se puede apreciar, se presenta una diferencia entre la expresión escrita en letras y la cifra numérica. Esta dualidad en la redacción puede prestarse a diversas interpretaciones sobre el número exacto de días autorizados para el teletrabajo. En consecuencia, la aplicación práctica del acto administrativo en cuanto al número de días —ya sea dos o tres— resulta controvertible. (...)"

Que, verificado la memoria justificativa de la precitada resolución, se evidencia que, mediante **formato de acuerdo de voluntariedad para teletrabajo, Código: GH-FR-074**, del funcionario, inscrito en carrera administrativa, **JONATHAN ALEJANDRO ESPINOSA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.395.981**, se le otorgó la modalidad de teletrabajo, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, "Por la cual se habilita teletrabajo bajo la modalidad suplementaria a un funcionario del Ministerio del Deporte, y se toman otras determinaciones""

*"(...) **Primera. Condiciones generales.** El TELETRABAJADOR desempeñará las funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad: Teletrabajo suplementario teniendo en cuenta las siguientes características:*

- **Horario de trabajo: 8 a.m. – 5 p.m.***
- **Días de teletrabajo asignado: miércoles y jueves***

(...)"

*Parágrafo primero: En la semana **el TELETRABAJADOR debe asistir mínimo tres (3) días** a la oficina, sin distingo, en el caso que la semana tenga un día festivo. Los días de teletrabajo no son acumulables para la semana siguiente. (...)"*

Que, en virtud de lo dispuesto en la **Resolución No. 0001174 de fecha 25 de marzo de 2025, se ha identificado un error involuntario de transcripción**, con relación **al número de días de teletrabajo, consignado en letras y número.**

Que, el **artículo 45 de la Ley 1437 de 2011**, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señaló el mecanismo para la corrección de errores, simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, reza la norma:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el parágrafo TERCERO del artículo PRIMERO de la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TERCERO: La **modalidad de teletrabajo será el Suplementario**, por consiguiente, esté se desarrollará desde la vivienda del teletrabajador, **dos (2) días a la semana**, de conformidad con el acuerdo de voluntariedades, **Formato Código: GH-FR-074**, y los días restantes desde la sede del Ministerio del Deporte, en el cual el funcionario tenga su puesto de trabajo."



RESOLUCIÓN NÚMERO 000266 DE 30 DE ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025, "Por la cual se habilita teletrabajo bajo la modalidad suplementaria a un funcionario del Ministerio del Deporte, y se toman otras determinaciones""

ARTÍCULO SEGUNDO. Para todos los efectos, se mantienen vigentes e incólumes los demás artículos y disposiciones de la Resolución No. 000174 del 25 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución, al funcionario, inscrito en carrera administrativa, **JONATHAN ALEJANDRO ESPINOSA GARCIA.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ
Coordinador del GIT Talento Humano

Revisó:	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal- Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: 